



Consejo Regional de Cooperación Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE COOPERACIÓN LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020.

ACTA Nº 48

ASISTENTES:

VICEPRESIDENTE PRIMERO:

D. Francisco Abril Ruiz, Director General de Administración Local.

VICEPRESIDENTE SEGUNDO

D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca.

VOCALES REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

D. Antonio Sánchez Lorente, Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social.

D.^a M.^a Dolores Sánchez Alarcón, Directora General de Patrimonio de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

D. José Gabriel Sánchez Torregrosa, Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

D. Juan Francisco Martínez Carrasco, Director del Instituto de Turismo de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

D.^a Juana Mulero Cánovas, Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura.

D. Víctor Martínez Muñoz, Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

D.^a Elena García Quiñones, Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

D. Enrique Ujaldón Benítez, Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

D. Andrés Torrente Martínez, Secretario General de la Consejería de Salud.

D. Tomás Francisco Fernández Martínez, Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

VOCAL PORTAVOZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla.





Consejo Regional de Cooperación Local

VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

- D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula.
- D. Jesús Amo Amo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla.
- D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares.
- D. Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- D.^a M.^a Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- D.^a M.^a Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas.
- D.^a Maravillas Alicia del Amor Galo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cehegín.
- D. Víctor Manuel López Abenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea.

INVITADOS

- D. Manuel Pato Melgarejo, Secretario General de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- D. Manuel Gil Quiles, Vicesecretario de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.
- D.^a María Fernanda Arbaizar Barrios, Jefa de Servicio de Protección Civil de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública
- D. José Antonio Martínez García, Técnico Responsable de la Unidad Técnica de Caza y Pesca Fluvial de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
- D. Julio Alberto Vizquete Cano, Director de la Oficina de Ordenación del Turismo del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

SECRETARIA

- D.^a Carmen Torres López.

Excusaron su asistencia

El Presidente del Consejo Regional de Cooperación Local D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda, por compromiso ineludible, y D.^a María José Pérez Cerón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Campos del Río.





Consejo Regional de Cooperación Local

De forma telemática por videoconferencia, siendo las 9 horas y 45 minutos del día 30 de octubre de 2020, las personas arriba reseñadas celebran sesión ordinaria del Consejo Regional de Cooperación Local, para tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

Preside la sesión del Consejo el Sr. Vicepresidente Primero D. Francisco Abril Ruiz, Director General de Administración Local, ante la ausencia del Sr. Presidente D. Javier Celdrán Lorente, saludando y dando las gracias a todos los asistentes.

El Presidente de la sesión, antes de comenzar con el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, pone de manifiesto alguna de las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Administración Local desde que se celebró la última sesión, y a pesar de las circunstancias tan extraordinarias y adversas en este transcurso de tiempo como consecuencia de la pandemia por Covid-19. Entre estas actuaciones destaca la realización del Plan Regional de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal en un tiempo récord, gracias a la colaboración tanto municipal como regional, resaltando que a fecha actual todos los ayuntamientos han recibido el importe de la subvención correspondiente a la presente anualidad, para la ejecución de unos proyectos que van a permitir reactivar la economía en una época especialmente difícil, demostrando a la ciudadanía que la vida no se para. Recuerda que la adjudicación de las obras deberá estar concluida a fecha 30 de abril de 2021, con posibilidad de prórroga de un mes.

Seguidamente, señala que el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales ha estado en contacto directo con todos los responsables técnicos municipales y con los alcaldes. Se han remitido 126 correos referentes a normativa COVID-19, se han resuelto 151 consultas sobre el Estado de Alarma y se han elaborado 118 notas que están a disposición pública en la página web de la Dirección General de Administración Local. El Servicio ha estado operativo todos los días de la semana para atender cualquier consulta y hacer más llevadera la dificultad de las tareas.

Finalmente, se refiere a la constitución de la Mesa de Lucha contra la Despoblación a la que se han incorporado, además de los ayuntamientos iniciales, otros colectivos. Asimismo explica que se cuenta con el apoyo de una empresa especializada, con la que se ha contratado la prestación de los servicios consistentes en la elaboración de la "Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región de Murcia"

A continuación, se procede al desarrollo de los puntos incluidos en el Orden del día.

PRIMERO.- RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO.

El Presidente de la sesión da la palabra a la Secretaria del Consejo para que proceda a dar conocimiento de los cambios en la composición del Consejo.





Consejo Regional de Cooperación Local

A propuesta de las consejerías correspondientes se informa que se incorporan como nuevos miembros de este Consejo:

- **Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:**

Vocal suplente: D. Raúl Nortes Ortín. Director General de Familias y Protección de Menores.

- **Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

Titular: D. José Gabriel Sánchez Torregrosa, Secretario General.

Suplente: D.^a M.^a José Ros Olivo, Directora General de Comercio e Innovación Empresarial.

Finalizada la exposición, el Consejo manifiesta quedar informado, aceptando las designaciones al efecto realizadas.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Presidente de la sesión insta a cualquier tipo de sugerencia de corrección, modificación o adición al acta de la sesión anterior que previamente ha sido remitida a todos los miembros del Consejo.

No hay intervenciones al respecto y por asentimiento se procede a su aprobación por unanimidad.

TERCERO.- ANTEPROYECTO DE LEY DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Para la exposición de este punto el Presidente de la sesión cede el uso de la palabra a la representante de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública D.^a Elena García Quiñones, quien expone lo siguiente:

El Anteproyecto de Ley de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia establece por primera vez una regulación del sistema de protección civil y emergencias en el ámbito de la Región de Murcia, en coherencia con la legislación estatal, constituida por la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

El Sistema Nacional vino a introducir un nuevo marco regulador del sistema de protección civil, sustituyendo a la anterior Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, que fue la primera ley de nuestro Estado democrático y anterior en solo unos meses a la Ley de Bases de Régimen Local.





Consejo Regional de Cooperación Local

La Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 2, expresa que la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, ha de atribuir a los entes locales las competencias necesarias. Establece en su artículo 25.2 unas materias en las que los municipios han de contar con competencias propias, entre las que figuran las de Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios, incluyendo en su artículo 26 como servicio obligatorio para los municipios con población superior a 20.000 habitantes el de protección civil.

La Ley de Bases de Régimen Local no concretó cuáles son esas competencias locales en materia de protección civil, sino que encomendó esa tarea a las leyes estatales y autonómicas de protección civil. Las leyes del Estado no hacen apenas mención a las entidades locales. Ni lo hizo la Ley del 85, ni tampoco lo ha hecho la vigente Ley de 2015.

El Anteproyecto de Ley que se somete a este órgano dedica a las Administraciones Locales el Capítulo II de su Título IV (relativo a la *Organización administrativa*), cuyo artículo 49 (*Municipios*) enumera las competencias municipales en la materia:

- Estructura municipal de protección civil en aquellos municipios de población superior a 20.000 habitantes.
- Implantar el Plan Territorial de Protección Civil del Municipio y los demás planes previstos.
- Implantación de los planes de autoprotección.
- Recoger y transmitir al Centro de Coordinación de Emergencias 112 informaciones relevantes para la protección civil.
- Elaborar y actualizar el Mapa de riesgos y el Catálogo de Recursos movilizables.
- Recoger en la planificación urbanística municipal el Mapa de Riesgos.
- Activación de los planes de ámbito superior.
- Poner a disposición del Mando Único de la emergencia, los medios y recursos de titularidad municipal.
- Promover la vinculación ciudadana y articularla a través de organizaciones de voluntariado.





Consejo Regional de Cooperación Local

- Organizar las iniciativas en materia de protección civil por parte del voluntariado.
- Elaborar el Catálogo de Actividades obligadas a establecer en su sistema de autoprotección.
- Sensibilización de la población, medidas de autoprotección y simulacros.
- Mantener los servicios de prevención y extinción de incendios.
- Ejercer la labor inspectora en materia de protección civil.

Son muchas las referencias que el anteproyecto realiza a las entidades locales a lo largo de su articulado. Entre otras, cabe citar:

- La coordinación y colaboración administrativa entre el nivel autonómico y el municipal.
- El Mapa de Riesgos de la Región de Murcia en la planificación urbanística.
- La regulación de los planes municipales de protección civil.
- El régimen de los voluntarios de protección civil y su vinculación con los ayuntamientos.
- La inspección de protección civil, tanto autonómica como local; y el régimen de infracciones y sanciones.

D.^a Elena García Quiñones finaliza su intervención y cede el uso de la palabra a D.^a María Fernanda Arbaizar Barrios, Jefa de Servicio de Protección Civil, para que presente a continuación el contenido y las principales novedades del Anteproyecto de Ley, así como la tramitación y el proceso participativo que se ha llevado a cabo, exponiendo lo siguiente:

En primer lugar, hace un resumen de la legislación que ha regulado desde 1985 la gestión de emergencias y protección civil:

- Ley 2/85 de Protección Civil.
- Ley 7/85 Bases de Régimen Local.
- Decisión del Consejo de las CCEE 91/396/CEE, que aprobó el número único de emergencias en toda Europa: 112.
- Real Decreto 903/1997 y Decreto 67/1997, que suponen la transposición normativa a nivel nacional y regional de la Decisión Consejo de las CCEE 91/396/CEE.
- Ley 5/2004, del voluntariado Región de Murcia.





Consejo Regional de Cooperación Local

- Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, que derogó a la Ley 2/85 de Protección Civil.
- Orden PCI/488/2019, Estrategia Nacional de Protección Civil.

Continúa refiriéndose a las Leyes de ámbito autonómico en gestión de emergencias, señalando que casi todas las Comunidades Autónomas disponen de normativa, desde la primera que fue Cataluña a las últimas que han sido País Vasco, Cantabria y Extremadura, que han aprobado las suyas después de la entrada en vigor de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil.

El objetivo de la ley de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia es dotar de un marco legal al sistema de protección civil y emergencias de la Región de Murcia. Considera esencial contar con esta normativa regional, sobre todo en época de pandemia.

La norma que se pretende aprobar introduce novedades:

- Reconocimiento de los Protocolos Operativos como instrumento operacional.
- Creación de la Red Autonómica de Información sobre Protección Civil.
- Nueva regulación de los planes de protección civil.
- Creación del Registro de Planes.
- Regulación del Centro de Coordinación Operativa y los Centros de Coordinación Operativa Municipal.
- Se contempla la confección de planes de rehabilitación.
- Se sistematizan las competencias autonómicas y estatales.
- Se dota de un marco regulatorio al voluntariado de protección civil.
- Se actualiza la Comisión Regional de Protección Civil.
- Establecimiento del régimen de infracciones y sanciones.

La estructura de la ley es la siguiente:

Título Preliminar (disposiciones generales):

- Objeto: Regulación de acciones permanentes de protección civil y gestión de emergencias.
- Definiciones: que se consideran indispensables para entender la ley.
- Principios de actuación: Las Administraciones Públicas dispondrán de un sistema de emergencias y protección civil integrado con el Servicio Nacional de Protección Civil, cuyos principios son diligencia, celeridad, cooperación, colaboración,





Consejo Regional de Cooperación Local

coordinación, integración, eficiencia, proporcionalidad, lealtad mutua, complementariedad y subsidiariedad.

- Derechos y deberes:
 - Derecho a la protección. Todos los ciudadanos tienen derecho a ser atendidos por las Administraciones Públicas en caso de emergencia y se garantizan medidas específicas a las personas con discapacidad, para que conozcan los riesgos y las medidas de autoprotección.
 - Derecho a la información. Todos tienen derecho a ser informados en situaciones de emergencia y preventivamente.
 - Derecho a la participación. Directamente o por medio de entidades en la elaboración de las normas y planes de Protección Civil, canalizándose a través de Entidades de Voluntariado.
 - Deber de colaboración. Los ciudadanos tienen el deber de colaborar, personal y materialmente, en las tareas de protección civil, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, en sus normas de desarrollo y planes de protección civil. Las personas, empresas y entidades que realizan actividades que pueden generar situaciones de emergencia o catástrofe están obligadas a adoptar medidas de autoprotección y a mantener los medios personales y materiales necesarios para hacer frente a las mismas.

Título I Atención y Gestión de Emergencias:

- Disposiciones generales.
- Servicio de atención de llamadas de emergencia.
- Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia.
- Gestión integral.
- Deberes de colaboración e información en emergencias.
- Protocolos Operativos.

Título II Actuaciones en materia de protección civil:

- Previsión, mediante Mapas de Riesgo.
- Prevención.
 - Actividades de preparación, información y educación a la población.
 - Planes de autoprotección de empresas.





Consejo Regional de Cooperación Local

- Ejercicios y simulacros.
- Red autonómica de información.
- Planificación.
 - Planes Territoriales de ámbito autonómico o local.
 - Planes Especiales.
 - Planes Sectoriales.
 - Planes de autoprotección.
 - Implantación.
 - Revisión.
 - Registro de Planes.
- Respuesta.
 - Activación del Plan de protección civil.
 - Dirección del Plan.
 - Centro de Coordinación Operativa.
 - Activación de Planes de Autoprotección.
 - Medidas de emergencia.
 - Movilización de recursos.
 - Servicios de Intervención.
 - Colaboración con otras entidades.
- Recuperación a la normalidad.

Título III Inspección:

- Facultad de inspección. La Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, realizará las actuaciones inspectoras. Las actividades de inspección se llevarán a cabo por funcionarios designados a tal efecto y acreditados por el órgano del que dependan.
- Personal inspector. Las Administraciones Públicas competentes podrán contar con el concurso de personal inspector de un organismo público de control que cuente con la adecuada capacidad y cualificación técnica.
- Deber de colaboración. Los titulares o promotores de usos, actividades o establecimientos objeto de inspección están obligados a facilitar información y el libre acceso de las personas designadas para realizar las funciones inspectoras.

Título IV Organización Administrativa:

- La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejo de Gobierno, participación de los órganos de la Comunidad Autónoma de la





Consejo Regional de Cooperación Local

Región de Murcia, Consejería competente en emergencias y protección civil, Consejero competente).

- Las Administraciones Locales (Municipio, alcalde y entidades supramunicipales).
- El Voluntariado de Protección Civil (Régimen jurídico, fomento del voluntariado, movilización y seguro).
- La Comisión Regional de Protección Civil (Naturaleza y funciones, composición y funcionamiento).

Título V Infracciones y Sanciones:

- Infracciones.
- Infracciones muy graves.
- Infracciones graves.
- Infracciones leves.
- Sanciones.
- Competencias sancionadoras.
- Régimen sancionador.

Disposiciones:

- Disposición Transitoria Primera. Adecuación de los planes de protección civil vigentes, aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la misma.
- Disposición Transitoria Segunda. Planes de Protección Civil en tramitación, que no hayan sido homologados a la entrada en vigor de la Ley, deberán someterse a informe de la Comisión Regional de Protección Civil en un plazo no superior a dos años.
- Disposición Derogatoria Única. Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o sean incompatibles.





Consejo Regional de Cooperación Local

- Disposición Final Primera. Desarrollo de la ley. Se autoriza al Gobierno de la Región de Murcia a dictar cuantas disposiciones fueran precisas para el desarrollo y aplicación de la ley.
- Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

En cuanto a la tramitación del Anteproyecto de Ley, primero se realizó una consulta previa a través del Portal de la Transparencia. Posteriormente, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 6 de febrero de 2020, determinó la continuación del procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley. Se dio audiencia al ciudadano a partir del 14 de mayo de 2020, a las organizaciones y asociaciones más representativas (Cruz Roja Española, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Asociación Profesional de Técnicos de Protección Civil y Asociación Nacional de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil), a las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Delegación del Gobierno. Por último, se solicita informe preceptivo al Consejo Regional de Cooperación Local, al Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia, a la Comisión Regional de Protección Civil de la Región de Murcia, a la Vicesecretaría de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Por último indica que una vez finalizado el plazo de información pública, se está procediendo a la valoración de las alegaciones y su respuesta.

Concluida la exposición se abre un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, señala la necesidad de la normativa, felicita por el trabajo realizado e indica que en breve harán llegar las aportaciones y valoraciones de la Federación de Municipios de la Región de Murcia en relación a la Ley.

D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, expresa que la ley es necesaria. En relación al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia demanda, como ya hizo en la anterior sesión del Consejo, que la aportación del 50% de la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los municipios comprendidos entre 5.001 y 20.000 habitantes, se incremente hasta alcanzar el 100 %. Al respecto del artículo 49.1.m) del Anteproyecto de Ley, que señala que los municipios elaboran y ejecutan la política de protección civil dentro del ámbito de su competencia, correspondiéndoles mantener los servicios de prevención y extinción de incendios, expresa que se deben establecer unos criterios de sostenimiento económico. Finalmente, y en relación a la Mesa de Despoblación comenta que solicitó al Consejero de Presidencia y Hacienda la





Consejo Regional de Cooperación Local

inclusión y presencia del municipio de Mula en dicha Mesa, por tener pedanías que han sufrido una disminución importante del número de habitantes.

D. Manuel Gil Quiles, Vicesecretario de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, explica que la Ley es de Protección Civil y que no desarrolla el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, por lo que la exención del 50% de las aportaciones al Consorcio no es objeto de la misma, sino que se trata de un aspecto a gestionar con cargo a las políticas de ayudas o subvenciones y a las disponibilidades presupuestarias que lo permitan. Finalmente, ve oportuno que habría que matizar en el artículo 49.1. m) del Anteproyecto de Ley la mención a mantener los servicios de prevención y extinción de incendios, solamente en aquellos municipios de población superior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de la colaboración y aportación al Consorcio de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

D.^a María Fernanda Arbaiz Barrios, al respecto de la matización del apartado 49.1 m) del Anteproyecto de Ley, señala que recoge dicha sugerencia para incorporarla en el apartado correspondiente.

D. Manuel Pato Melgarejo, Secretario General de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, indica que han tenido problemas con el buzón electrónico y no han podido ver el contenido del Anteproyecto de Ley. Antes de proseguir con la tramitación del mismo, solicita que se tengan en cuenta las aportaciones de la Federación que se remitirán a la mayor brevedad posible.

D.^a Elena García Quiñones, responde que enviarán de nuevo el Proyecto a la Federación de Municipios de la Región de Murcia y que se esperarán a recibir las recomendaciones que la Federación estime convenientes, agradeciendo que sean a la mayor celeridad posible.

Finalizadas las intervenciones el Consejo informa favorablemente, por unanimidad de sus miembros asistentes, el Anteproyecto de Ley y Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

CUARTO.- PROYECTO DE DECRETO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE MÉTODOS DE CAPTURA DE ESPECIES CINEGÉTICAS Y ASILVESTRADAS.

Para la exposición de este punto el Presidente de la sesión cede el uso de la palabra a los representantes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Interviene D. Víctor Martínez Muñoz, Secretario General, que da la palabra a D. José Antonio Martínez García, Técnico Responsable de la Unidad Técnica de Caza y Pesca Fluvial, quien manifiesta lo siguiente:





Consejo Regional de Cooperación Local

El Proyecto de Decreto sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, llega al Consejo Regional de Cooperación Local como consecuencia de un dictamen del Consejo Jurídico. Se trata de un tema con mucha sensibilidad social, estando muy cuestionada la caza convencional y también la caza como actividad deportiva.

La Región de Murcia cuenta con la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial, que no tenía ningún desarrollo reglamentario hasta hace 5 años. Desde entonces se han promulgado 8 decretos.

El marco nacional del control de predadores está en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que en su artículo 65 establece que serán las Comunidades Autónomas las que están obligadas a homologar los métodos de control que se podrán aplicar en sus ámbitos respectivos. Estos métodos de captura que sean autorizados por las Comunidades Autónomas deben homologarse en base a los criterios de selectividad y bienestar animal. La Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia también recoge, en su artículo 81, la posibilidad de tener que homologar esos métodos.

En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 2011, en la que se reunieron el Estado y las Comunidades Autónomas, hubo un acuerdo respecto a los métodos de homologación que se iban a llevar a cabo y se estudiaron las especies que realmente generaban problemas.

El Proyecto de Decreto sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, consta de 28 artículos, 4 disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición final y 12 anexos. Las especies objetivo son: zorro, jabalí, urraca, perro asilvestrado y gato asilvestrado. Las dos últimas son las que afectan a los ayuntamientos, pues cuando se produce su captura hay que ponerlos a disposición de los mismos. Los gatos asilvestrados constituyen uno de los principales problemas por ser unos grandes depredadores de las aves.

El Proyecto de Decreto establece una serie de métodos homologados en función de la especie de que se trate. Se regulan una serie de requisitos mínimos necesarios que permiten obtener la acreditación para la utilización de métodos de captura homologados, entre los que se encuentran haber realizado un curso de preparación y haber superado la prueba de conocimientos específicos. Se confeccionará un Manual preparatorio del examen para la acreditación en el control de predadores de la Región de Murcia. Anualmente, se convocará mediante resolución la realización de pruebas acreditativas de los conocimientos. La prueba versará sobre el temario mínimo que igualmente está recogido en el Proyecto de Decreto.





Consejo Regional de Cooperación Local

Finalizada la exposición el Presidente de la sesión abre un turno de intervenciones y, no produciéndose ninguna, el Consejo informa favorablemente, por unanimidad de sus miembros asistentes, el Proyecto de Decreto sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas de la Región de Murcia.

QUINTO.- PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE MANIFESTACIONES FESTIVAS DE CARÁCTER RELIGIOSO, CULTURAL O TRADICIONAL QUE SE REALICEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CON USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS.

Para la exposición de este punto toma la palabra el Vicepresidente Primero y Director General de Administración Local, D. Francisco Abril Ruiz, quien expone lo siguiente:

El Proyecto de Decreto se ha tramitado principalmente a instancia del municipio de Ojós, donde en sus fiestas patronales del mes de agosto se realiza una cohetada de la que se encarga una asociación del pueblo, generándose problemas para que se pudiera autorizar el uso de la pólvora por parte de la Delegación del Gobierno. Y es la Comunidad Autónoma quien puede declarar esa fiesta como una manifestación festiva tradicional en la Región de Murcia. Existen otros tres municipios regionales: Abanilla, Yecla y Caravaca de la Cruz, en los que también la pólvora es una parte importante de sus fiestas, pero al estar declaradas de interés turístico regional no requieren de autorización.

El Proyecto de Decreto regula con carácter general, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las autorizaciones de manifestaciones festivas que reúnan los requisitos recogidos en la Instrucción Técnica Complementaria número 18 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, dictado al amparo del artículo 149.1.26 de la Constitución Española, que reserva al Estado la competencia exclusiva sobre el régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos.

La citada Instrucción atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia para autorizar la celebración del festejo, de oficio o a instancia del Ayuntamiento, mediante disposición que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y velar por la salvaguarda de las medidas de seguridad y organización del mismo que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias. De igual manera, le corresponde comunicar a la Delegación del Gobierno la celebración del festejo en los términos establecidos en la presente norma.

Igualmente, esta Instrucción atribuye a las Comunidades Autónomas la organización de la impartición de formación a los consumidores reconocidos como expertos que





Consejo Regional de Cooperación Local

pueden participar en dichas manifestaciones festivas. Esta formación se realizará mediante la celebración de cursos que tendrán el contenido mínimo previsto en el punto 4 de la Instrucción Técnica 18.

Estando enmarcada la presente regulación dentro de un marco jurídico mucho más amplio, como es el del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el reglamento de artículos pirotécnicos y de cartuchería, donde se incorpora la Directiva 2013/29/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio, sobre la armonización de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos, la normativa que se regula en el presente Decreto, se ciñe al desarrollo de la Instrucción Técnica 18 referente a las manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales que se organicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las que además se utilicen artificios pirotécnicos o de cartuchería exceptuados del ámbito de aplicación de la citada Directiva.

Con esta normativa, no solo se regula una competencia que se atribuye a la Comunidad Autónoma desde el 2015 y que estaba sin desarrollar, sino también la formación de los denominados consumidores reconocidos como expertos que puedan participar en la organización de tales eventos como usuarios de estos artificios pirotécnicos, que se realicen bajo condiciones de seguridad tendentes a evitar daños personales o materiales.

Dado que ya han pasado cinco años desde la publicación del Real Decreto 989/2015, y a petición de los propios Ayuntamientos de nuestra Región, donde la cultura del fuego está ligada a sus manifestaciones tradicionales, se considera oportuna dicha adaptación normativa con el fin de garantizar una mayor seguridad en el tratamiento de dichos artefactos en nuestras fiestas populares y tradicionales.

Así mismo, regular estas manifestaciones supone la oportunidad de crear un catálogo de las mismas en toda la Comunidad Autónoma, con la participación de todos los Ayuntamientos, clarificando los datos que obran en poder de la Dirección General de Administración Local y mantener con ello una actualización permanente de la Base de Datos.

Por otra parte, la entrada en vigor en su totalidad de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público respectivamente, supone una modernización del procedimiento administrativo que se regula en el presente proyecto y que ya es enteramente electrónico.

En cuanto a la tramitación se precisa que se impulse este Proyecto de Decreto por la Dirección General de Administración Local, para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno, y que requerirá los trámites de audiencia a todas las





Consejo Regional de Cooperación Local

Consejerías, así como informe de la Delegación del Gobierno, de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y de este Consejo de Cooperación Local.

Finalizada la exposición se abre un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

D. Manuel Pato Melgarejo, Secretario General de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, apunta que se encuentran en fase de estudio del Proyecto de Decreto.

D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, indica que la cuestión del ruido genera problemas en los municipios. Establecer el límite o la barrera entre lo admisible y no admisible es un tema muy sensible, produciéndose opiniones enfrentadas. Desde el seno de la Federación de Municipios de la Región de Murcia esperan estudiar el Proyecto de Decreto en breve, y así poder realizar observaciones a la mayor celeridad posible. No obstante, pide que quede muy claro el ámbito de aplicación del Proyecto de Decreto, que no haya dudas e interpretaciones diferentes que conlleven problemas para su aplicación en los municipios. Por otra parte, también matiza otras cuestiones del contenido del Proyecto de Decreto:

- En el Artículo 4. Competencia, señala que no debería referirse al reconocimiento del carácter religioso, cultural o tradicional de una manifestación festiva, sino que su objeto debería ser reconocer la manifestación del carácter religioso, cultural o tradicional de una manifestación festiva.
- En el Artículo 5. Solicitud, en relación a la aportación de la documentación a presentar por el Ayuntamiento en el supuesto de que la manifestación festiva haya sido declarada de interés turístico de la Región de Murcia, entiende que tanto la fecha de la resolución por la que se declara la manifestación festiva como la vigencia de la misma no deberían formar parte de la solicitud, al ser una información que la Administración Regional ya tiene en su poder. Así también se podría conseguir que el procedimiento sea lo más ágil posible.

D. Francisco Abril Ruiz, manifiesta que se admitirán e incorporarán las aportaciones que lleguen desde la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en aras de beneficiar a las Entidades Locales y hacer más ágil la tramitación. En principio este Decreto sólo afectaría al ayuntamiento de Ojós, aunque en el futuro podría ser aplicable a otros.

Finalizadas las intervenciones el Consejo informa favorablemente, por unanimidad de sus miembros asistentes, el Proyecto de Decreto por el que se regula la autorización





Consejo Regional de Cooperación Local

de manifestaciones festivas de carácter religioso, cultural o tradicional que se realicen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con uso de artificios pirotécnicos.

SEXTO.- INFORMES DE LAS CONSEJERÍAS.

En este punto informan las siguientes Consejerías:

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

D. Julio Alberto Vizquete Cano, Director de la Oficina de Ordenación del Turismo del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, informa sobre el inicio de la tramitación de los siguientes Proyectos de Decretos:

- Proyecto de Decreto por el que se regulan las empresas de intermediación turística en la Región de Murcia. Se trata de las agencias de viajes, organizadores profesionales de congresos y centrales de reservas.
- Proyecto de Decreto por el que se regulan los campings y las áreas de autocaravanas, caravanas, camper y similares en la Región de Murcia.

El Presidente de la sesión agradece la información y puntualiza que ambos proyectos de Decreto cuando estén preparados, si son susceptibles de pasar por este Consejo, sean sometidos a informe de este órgano en una próxima sesión.

Consejería de Fomento e Infraestructuras.

D. Enrique Ujaldón Benítez, Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, informa sobre los siguientes dos temas que están interrelacionados:

- Protocolo de colaboración interadministrativa para facilitar el acceso inmediato a viviendas a personas vulnerables. Se está realizando en colaboración con tres ONGs y con la Consejería de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social. Gracias a estas ayudas algunas familias, sobre todo mujeres víctimas de violencia de género, ya están en pisos de alquiler. Al respecto, recuerda a los alcaldes que tienen a su disposición 3 millones de euros para ayudar a encontrar vivienda a familias en riesgo de desahucio, en la calle o en pisos patera. El sistema exige un informe previo de los servicios sociales de los ayuntamientos, que se ha protocolizado, y agradece la colaboración de los técnicos municipales. Urge la emisión de esos informes y pide a los ayuntamientos que impulsen el trabajo de sus servicios sociales, aunque es consciente de la sobrecarga que tienen en estos momentos. Insta también a que desde los ayuntamientos propongan aquellas familias que se encuentran necesitadas para que se acojan a estas ayudas, con el objetivo de que nadie





Consejo Regional de Cooperación Local

se vea en apuros o se quede en la calle, algo esencial en las circunstancias actuales.

- Lucha contra la “okupación” ilegal de viviendas en la Región de Murcia. Con las ayudas del apartado anterior se pretenden que ninguna familia se vea empujada a ocupar la propiedad de otras personas, por no disponer de otra alternativa para tener una casa. Señala que se está luchando contra las mafias que al respecto proliferan.

El Presidente de la sesión agradece la información facilitada por los representantes de las consejerías y da por finalizado este punto.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Presidente de la sesión insta a los demás miembros sobre alguna cuestión más a tratar, ruegos o preguntas. No se produce ninguna intervención.

El Presidente de la sesión agradece la asistencia a todos los presentes, deseando que la próxima reunión pueda ser presencial, y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas y 15 minutos, de todo lo cual, como Secretaria, yo doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

